

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR DE HUANCHAGHUAGAY, EN EL CENTRO POBLADO DE JOCOSBAMBA, DISTRITO DE PAROBAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20486554160                            | Fecha de envío : | 25/08/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. | Hora de envío :  | 17:09:07   |

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: construcción o creación o mejoramiento o ampliación (o combinación de los términos) de obras de parques o jardines o plazuelas que por lo menos un contrato de la experiencia en la especialidad contemple los siguientes componentes en su ejecución: obras provisionales, veredas, sardineles, glorieta, muro de contención, instalaciones eléctricas y cobertura de teja andina. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: construcción o creación o mejoramiento o ampliación (o combinación de los términos) de obras de parques o jardines o plazuelas Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA que por lo menos un contrato de la experiencia en la especialidad contemple los siguientes componentes en su ejecución: obras provisionales, veredas, sardineles, glorieta, muro de contención, instalaciones eléctricas y cobertura de teja andina. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria señala que; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, el Área Usuaria formula de las especificaciones técnicas y términos de referencia o el Expediente Técnico, en el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales y condiciones, los cuales irán incluidos en las bases, en ese sentido, las cartas o declaraciones juradas u otros documentos indicadas son condiciones requeridas por el área usuaria y por tanto deben ser presentadas por los postores en su oferta, ello en concordancia con el artículo 73 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, en el cual señala que el comité de selección verifica la documentación requerida en el art. 52 y si las ofertas responden a los requisitos y condiciones señaladas en las bases. Se debe tener en cuenta también que con dichas exigencias no se vulnera ningún principio señalado en la Ley.

Por lo antes mencionada, y en evaluación de la observación el Área Usuaria manifiesta que mantendrá la exigencia de las obras similares por lo tanto no se acoge la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR DE HUANCHAGHUAGAY, EN EL CENTRO POBLADO DE JOCOSBAMBA, DISTRITO DE PAROBAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 25/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 17:09:07

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: construcción o creación o mejoramiento o ampliación (o combinación de los términos) de obras de parques o jardines o plazuelas que por lo menos un contrato de la experiencia en la especialidad contemple los siguientes componentes en su ejecución: obras provisionales, veredas, sardineles, glorieta, muro de contención, instalaciones eléctricas y cobertura de teja andina. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: obras provisionales, veredas, sardineles, glorieta, muro de contención, instalaciones eléctricas y cobertura de teja andina

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria, se indica En primer lugar se especifica que las partidas solicitadas en el concepto de obras similares son validas ya que estan iguales o similares a las partidas a ejecutarse en la obra de la presente licitación, sin pedirse ningún dato que restrinja para participación de postores, tal como lo establece el Pronunciamiento N° 187-2021/OSCE-DGR (páginas 32 y 33), queda establecido que el presente comité de selección actua sobre las otras posiciones que ha tenido el mismo Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 312-2022-TCE-S4, Resolución

N° 0278-2022-TCE-S4, asi mismo la Dirección General tambien comparte esta posición tal como lo establece en el PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR, en consecuencia no se acoge la presente observación en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR DE HUANCHAGHUAGAY, EN EL CENTRO POBLADO DE JOCOSBAMBA, DISTRITO DE PAROBAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20486554160                            | Fecha de envío : | 25/08/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. | Hora de envío :  | 17:09:07   |

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a las bases estandarizadas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos (no es obligatorio).

Por lo antes mencionado la Entidad a establecido no entregar ningún tipo de adelanto de conformidad con el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo mencionado anteriormente no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR DE HUANCHAGHUAGAY, EN EL CENTRO POBLADO DE JOCOSBAMBA, DISTRITO DE PAROBAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20601060184

Fecha de envío : 25/08/2023

Nombre o Razón social : COMPAÑIA PROINFO S.A.C. - CIA PROINFO S.A.C.

Hora de envío : 18:55:19

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las bases del presente proceso de selección, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se estipula que se considerará como obras similares a: Construcción o Creación o Mejoramiento o Ampliación (o combinación de los términos) de obras de parque o jardines o plazuelas que por lo menos en un contrato de la experiencia en la especialidad contemple los siguientes componentes en su ejecución: obras provisionales, veredas, sardineles, glorieta, muro de contención, instalaciones eléctricas y cobertura de teja andina.

El comité está exigiendo a los postores que de manera obligatoria cuenten con la totalidad de los componentes y/o partidas para que así su experiencia sea considerada como válida. Este tipo de prácticas y exigencias son incongruentes y desproporcionales; pues dicho aspecto limita el universo de proveedores en capacidad de ejecutar la obra, al estar obligados a acreditar su experiencia en la especialidad solo con obras que contengan la totalidad de componentes requeridos, y se vulnera lo establecido en el Art. 29 del RLCE, el numeral 47.3 del Art. 47 del RCLE, el Art. 02 de la LCE, opinión N° 030-2019/TDTN, Resolución N° 3350-2022-TCE-S3, Resolución N° 4221-2021-TCE-S3 y Directiva N° 001-2019-OSCE/CD,

Asimismo, de la revisión de las bases estándar la experiencia del postor se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, por lo que las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas y/o componentes; pues ello afecta a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documento que no tenga detalle de partidas y/o componentes, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limita la concurrencia, competencia e igualdad de trato a los postores.

En tal sentido, solicitamos que se eliminen dichos componentes, en aras de la transparencia y, a fin de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, en su defecto, que se quiten todos ellos, con lo cual permitirá mayor oportunidad para más cantidad de postores. Esto sin perjuicio de solicitar la elevación de bases al OSCE y recurrir a las instancias competentes, (Contraloría General de la República y Ministerio Público), en la que se hará las denuncias respectivas por direccionamiento del procedimiento de selección.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria, se indica En primer lugar se especifica que las partidas solicitadas en el concepto de obras similares son validas ya que estan iguales o similares a las partidas a ejecutarse en la obra de la presente licitación, sin pedirse ningún dato que restrinja para participación de postores, tal como lo establece el Pronunciamiento N° 187-2021/OSCE-DGR (páginas 32 y 33), queda establecido que el presente comité de selección actua sobre las otras posiciones que ha tenido el mismo Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 312-2022-TCE-S4, Resolución

N° 0278-2022-TCE-S4, asi mismo la Dirección General tambien comparte esta posición tal como lo establece en el PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR, en consecuencia no se acoge la presente observación en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA

**Nomenclatura :** AS-SM-5-2023-MDP/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR DE HUANCHAGHUAGAY, EN EL CENTRO POBLADO DE JOCOSBAMBA, DISTRITO DE PAROBAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

---

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA  
**Nomenclatura :** AS-SM-5-2023-MDP/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL SECTOR DE HUANCHAGHUAGAY, EN EL CENTRO POBLADO DE JOCOSBAMBA, DISTRITO DE PAROBAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20601060184                                  | Fecha de envío : | 25/08/2023 |
| Nombre o Razón social : | COMPAÑIA PROINFO S.A.C. - CIA PROINFO S.A.C. | Hora de envío :  | 18:56:49   |

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos adicionales que no estén estipulados en los acápite 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, 2.2.1.2 Requisitos de calificación y Capítulo IV Factores de Evaluación; sin embargo, en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO - TÉRMINOS DE REFERENCIA se está solicitando que se adjunte declaraciones juradas para ser admitidos, contraviniendo con lo establecido en las bases estándar aprobadas por el OSCE del procedimiento de selección.

Por lo expuesto CONFIRMAR que no se presentará declaraciones juradas adicionales u otros documentos que no hayan sido indicados en los acápite antes indicados, así como SUPRIMIR de las bases solicitudes que indican presentar declaraciones juradas para la presentación de ofertas, puesto que estos documentos vulneran la transparencia del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.7      **Literal:** iv      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en coordinación con el área usuaria, se indica que el participante no indica de manera objetiva que declaración jurada se ha solicitado de manera soterrada y tendenciosa para la admisión de la propuesta para que sea suprimida, ante ello, no se sabe cuales se deben suprimir, debido que todo lo que se ha solicitado en las bases estan de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en ese sentido no se acoge la observación en ningún extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna